

FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	CONSTANCIAS DE INGRESOS.		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Secretaria General Municipal del H. Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, Morelos. Calle Constitución, No. 1, Col., Centro, Municipio de Zacualpan de Amilpas, Mor. C.P. 62890. Teléfono: 7313574005. Correo electrónico: dir.desarrollo.social.zatla@gmail.com		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Unidad administrativa: Oficina de Secretaria Municipal del H. Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, Morelos. Servidor Público Responsable: Secretaria General Municipal del H. Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, Morelos.		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Ninguna otra.		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	Cualquier persona física. Cuando así lo requiera.		
Medio de presentación del trámite o servicio.	Presencial.		
Horario de Atención al público.	Horario de Atención: 08:00 horas a 15:00 horas. Días de Atención: De Lunes a Viernes. (Excepto días festivos e inhábiles).		
Plazo oficial máximo de resolución	La solicitud se resuelve de manera inmediata (se resuelve dentro del mismo día en que el particular se presenta).		
Vigencia.	Tres meses.		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta.		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1.-	Identificación oficial vigente (INE, licencia de conducir o pasaporte).	1(Uno) para cotejo.	1(Uno.)
2.-	Acta de nacimiento.	1(unos) para cotejo.	1(unos).
3.-	Comprobante de domicilio no mayor de 3 meses.	1(unos) para cotejo.	1(unos).
4.-	1 fotografía t/infantil blanco y negro o a color.	1(unos).	
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
Se determina conforme: <ul style="list-style-type: none"> Unidad de Medida y Actualización del 2023. (Valor de UMA \$103.74). Artículo 10 Ley de ingresos del municipio de Zacualpan de Amilpas, para el ejercicio fiscal 2023. Costo: \$104.00 que equivale a 1 UMA.		Única forma de pago: En el Área de Catastro de Impuesto Predial e I.S.A.B.I. del H. Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, Morelos. Calle Constitución, No. 1, Col., Centro, Municipio de Zacualpan de Amilpas, Mor. C.P. 62890. Horario de Atención: 08:00 a 15:00 horas. Días de Atención: De Lunes a Viernes. (Excepto días festivos e inhábiles). Correo electrónico: zacualpancatastro22.24@gmail.com	
Observaciones Adicionales:			
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.			
Cumplir con los requisitos que se solicitan			
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO			
Artículo 10 Ley de ingresos del municipio de Zacualpan de Amilpas, para el ejercicio fiscal 2023. Artículos 46, 51, 52, 53 y 54 Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.			
PROTESTA CIUDADANA.			
El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica https://protestaciudadanamorelos.mx/ o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.			

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas.

Calle Constitución, No.1, Colonia Centro, Municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos. C.P. 62890

Horario: De Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas. (Excepto días festivos e inhábiles).

Teléfono: 731 35 7 40 05.

Correo electrónico: contraloria.zacualpan2022.2024@gmail.com

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.